



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con cesión del crédito presentada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A. -NIT. 890.903.938-8
DEMANDADA	ÁLVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS -CC. 79.339.570 (SUSPENDIDO por Negociación de Deudas)
RADICADO	23001 31 03 003 2018 00189 00
ASUNTO	ABSTENERSE EL DESPACHO DE RESOLVER SOBRE CESIÓN DEL CRÉDITO – REQUIERE A JUZGADO y CENTRO DE CONCILIACIÓN
PROVIDENCIA N°	(#)

Al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra SUSPENDIDO, conforme a proveído calendarado 07-02-2020, con ocasión de que el aquí ejecutado fue admitido a PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS el día 30-enero-2020 en el Centro de Conciliación y Arbitraje Mínimo Vital.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de pronunciarse frente a la cesión del crédito presentada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S. A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el inciso 3 del artículo 162 en concordancia con el inciso 2 numeral 3 del artículo 159, ambos del C.G.P.

Ahora bien, encuentra necesario el Despacho, requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, con el fin de que certifique el estado del proceso CONTROVERSIA EN PROCESOS DE INSOLVENCIA del señor ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570, Radicado 23001400300120210043600 que cursa o cursó en ese juzgado

Así mismo, requerir a la **Dra. DORA INÉS AARON TAPIA**, en calidad de Operador de Insolvencia de la Fundación Mínimo Vital, dentro del proceso de negociación de deudas del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570**, en tal sentido.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el Despacho de pronunciarse respecto a la **cesión del crédito** presentada por **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. –NIT. 800.150.280-0** en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA - NIT. 830.054.539-0**, por los motivos esgrimidos en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**, para que, dentro del término de cinco (5) días, **CERTIFIQUE** el estado del proceso **CONTROVERSIA EN PROCESOS DE INSOLVENCIA** del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570**, Radicado 23001400300120210043600



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

que cursa o cursó en ese juzgado. Lo anterior, **con destino al proceso ejecutivo 2018-00189-00 en referencia.**

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: REQUERIR a la **Dra. DORA INÉS AARON TAPIA**, en calidad de Operador de Insolvencia de la Fundación Mínimo Vital, dentro del proceso de negociación de deudas del señor **ALVARO FRANCISCO DE LA ESPRIELLA BURGOS –CC. 79.339.570**, para que informe a este Despacho Judicial, sobre el resultado de la **CONTROVERSIA EN PROCESOS DE INSOLVENCIA** de la cual conoce o conoció el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, según el radicado 23001400300120210043600.

En caso de que ese Centro de Conciliación haya recibido la decisión del Juez (inciso 2 Artículo 552 del C.G.P.), informe a este Despacho si ya se dio continuidad a la audiencia y sobre los resultados de la misma; esto es, si hubo Acuerdo de Pago, si este fue cumplido y demás actuaciones surtidas.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital -Dra. Dora Inés Aaron Tapia (Operador de Insolvencia) a las direcciones: **Calle 28 No. 11-18 Piso-2 de Montería** y al correo electrónico: conciliacionfmv@outlook.com e infórmesele que debe dirigir su informe al correo institucional del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d678a7811fccfe2cea03ed60e881cecc4e751b7ccc28f89e6d64de72e1e6a402**

Documento generado en 24/05/2023 01:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>